



San Andrés Islas, Ocho (08) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

Referencia	Restitución de bien inmueble arrendado
Radicado	88-001-40-03-002-2020-00167-00
Demandante	Andrés Camacho Zarate
Demandado	Damaris Arevalo, Feliz Pantoja y Dalis Jimenez
Auto Interlocutorio No.	145

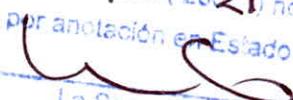
Procederá el despacho, a pronunciarse sobre el memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, el cual se encuentra visible a folios 7 y 8 del cuaderno de medidas cautelares, y mediante el cual desiste de la diligencia de inspección judicial al inmueble objeto del presente proceso.

Dispone el inciso primero del artículo 316 del Código General del Proceso: *"Desistimiento de ciertos actos procesales. Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido. No podrán desistir de las pruebas practicadas. (...)"*

Teniendo como referencia, el artículo arriba referenciado, procederá el despacho a admitir la solicitud de desistimiento de la medida cautelar decretada mediante providencia de fecha 21 de octubre de 2020.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**PABLO J. QUIROZ MARIANO**  
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL  
SAN ANDRÉS ISLA**  
En San Andrés isla a los 12  
días del mes abril (2021) notificando el  
auto anterior por anotación en Estado No. 021  
  
La Secretaria